



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2023-MPP/GM

Paita, 19 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 00021-2019-0-2005-JR-LA-01 en el marco del cual se ha emitido sentencia sobre acción contenciosa administrativa a favor de la Señora Diana Tatiana Sandoval Carmen contra la Municipalidad Provincial de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Casación N° 11880-2021 de fecha 06 de setiembre de 2022, se resolvió declarar infundado el recurso de Casación interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia no casaron la sentencia de vista de fecha 20 de agosto de 2020 que resolvió revocar la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 25 de julio de 2019; preservando, de ser el caso la remuneración mínima vital que se encuentre vigente; y reformándola se declara fundada en parte la demanda y en consecuencia NULO el despido incausado realizado por la entidad demandada y ORDENA que la parte demandada cumpla en el plazo de 05 días con REPONER a Diana Tatiana Sandoval Carmen en el cargo de economista formuladora de Proyectos de la Subgerencia Formuladora de Proyectos o en otra plaza de similar categoría y remuneración.

Que, con Resolución N° SEIS (06) de fecha 13 de setiembre de 2023, expedida en el marco del expediente N° 00021-2019-0-2005-JR-LA-01, se resuelve:

1. TENGASE por recibido el presente Expediente, y conforme lo ordenado; cúmplase con lo ejecutoriado, por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Y, conforme a lo ordenado.
2. REQUIERASE a la parte demandada Municipalidad Provincial de Paita cumpla en el plazo de cinco días hábiles, con reponer al demandante Diana Tatiana Sandoval Carmen, en el cargo de economista formuladora de Proyectos de la Subgerencia Formuladora de Proyectos o en otra plaza de similar categoría y remuneración, bajo apercibimiento de multa de una URP, en caso de incumplimiento.

(...)

Por lo expuesto debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales, según prescribe el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que “*toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*”.

Atendiendo a ello, la reincorporación ordenada judicialmente debe efectuarse en el nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez, salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese.

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584-Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que: “*Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial*”.

En virtud de lo señalado, en el Acta de reposición, la Subgerencia de Recursos Humanos da cumplimiento de la Reposición Laboral, tal como lo señala la Resolución N° SEIS (06) de fecha 13 de setiembre de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio- Sede Sol y Mar, contenida en el Expediente N° 00021-2019-0-2005-JR-LA-01, Acción contenciosa administrativa a favor de la señora Diana Tatiana Sandoval Carmen y se repone a la Municipalidad Provincial de Paita, a partir del 04 de octubre de 2023, de acuerdo al acta de diligencia de reincorporación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante expediente N° 202315972 de fecha 12 de octubre de 2023, la Sra. Diana Tatiana Sandoval Carmen se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando la ejecución de sentencia y que se emita la respectiva resolución de Alcaldía, para lo cual adjunta las Resoluciones judiciales emitidas a su favor, en el proceso seguido contra la Municipalidad Provincial de Paita.

Al respecto, el numeral 45.2 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior".

En lo que corresponde al Sistema de Gestión de Recursos Humanos, para la determinación del Titular de la Entidad, debemos recurrir al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil cuyo tenor dicta: "i) Titular de la entidad: para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente".

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM- Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución N° 005-2020-PCM-SGP-Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP), establecen que toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, la misma que forma parte de la Alta dirección y esta después del titular de la Entidad, se denomina según corresponda: i) en los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaria General; ii) en los organismos públicos es la gerencia general, iii) en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y iv) en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos descentralizados la máxima autoridad administrativa se denominará Secretaria General, salvo que mediante norma legal se le asigne una denominación distinta.

Por las consideraciones expuestas y en virtud del literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio- Sede Sol y Mar, mediante Resolución N° SEIS (06) de fecha 13 de setiembre de 2023, recaída en el proceso judicial signado con Expediente N° 00021-2019-0-2005-JR-LA-01, incoado por Diana Tatiana Sandoval Carmen contra la Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia:

- Reponer de manera definitiva a Diana Tatiana Sandoval Carmen en el cargo de economista formuladora de Proyectos de la Subgerencia formuladora de proyectos o en otra plaza de similar categoría y remuneración.

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, emita copia de la presente al Juzgado Civil Transitorio- Sede Sol y Mar, dentro del Expediente N° 00021-2019-0-2005-JR-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO TERCERO : NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al Interesado, la Subgerencia de Recursos Humanos y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

(073) 211-043 F: (073) 211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

[2]



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"